





Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 22 de julio de 2016

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO**

**Cristina Moneo Ocaña**

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
REGISTRO GENERAL PALACIO  
DE SANTA CRUZ

Entrada

Nº. 201600038886

20/09/2016 09:21:00

De acuerdo con su solicitud, se remite certificado en relación con el expediente de renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Valladolid.

Madrid, siete de septiembre de 2016

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Jorge Sainz González

Rector de la Universidad de Valladolid.

C.c.: Consejero de Educación de la Comunidad de Castilla y León; Subdirectora General de Coordinación del MECD.



**JORGE SAINZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES,**

**CERTIFICO:**

Que, según consta en el expediente de renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Valladolid (2502310), la petición de renovación de la acreditación del título citado se remitió a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) con fecha 9 de octubre de 2015, a efectos de que ésta emitiera el preceptivo informe a que se refieren los apartados 3 y siguientes del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte recibió el informe de ACSUCYL el día 11 de julio de 2016, fecha en la que ya había caducado el plazo previsto en el apartado 6 del artículo antes citado para que el Consejo de Universidades emitiera la correspondiente resolución.

Que, no obstante ello, el Consejo de Universidades, de conformidad con el informe realizado por la agencia, resolvió, con fecha 20 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

“Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Valladolid en la Facultad de Enfermería (Valladolid), y en la Facultad de Enfermería de Soria (Soria).

No renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Valladolid en la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo (Palencia).”

Que, de conformidad con el apartado 6 del artículo citado, la falta de resolución expresa en el plazo exigido por la normativa permite considerar estimada la solicitud. Ello significa que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del Consejo de Universidades es válida y surte sus efectos en el supuesto de la renovación de la acreditación del título que nos ocupa en la Facultad de Enfermería (Valladolid) y en la Facultad de Enfermería de Soria (Soria); y no surte sus efectos por lo que se refiere a la renovación de la acreditación del título de Graduado o Graduada en Enfermería en la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo (Palencia), toda vez que dicho título ha



obtenido la renovación de la acreditación por aplicación del silencio administrativo positivo que se ha producido.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Madrid, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.